



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, 22 NOV. 2024

Visto,

El Informe N° 00113-2024/BS/OGRH/HEVES(e), sobre licencia con goce de haber por maternidad a favor de la servidora CAS **Flor De María ACOSTUPA HUALLPARIMACHI**;

CONSIDERANDO:

Que, con Nota Informativa N° 00337-2024/UF/SAT/DAADYT/HEVES(e) El Jefe de la Unidad de Farmacia informa al Jefe del Servicio de Apoyo al Tratamiento, que la servidora CAS **Flor De María ACOSTUPA HUALLPARIMACHI**, ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-477-00013426-24, emitido por el Establecimiento de Salud 477-CAP III-Surquillo, por noventa y ocho (98) días a partir del 07 de octubre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025;

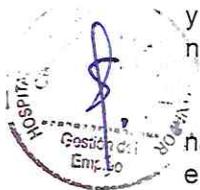
Que, a través de la Nota Informativa N° 00921-2024/DAADYT/HEVES(E), la Jefa del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento remite al Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos que la servidora **Flor De María ACOSTUPA HUALLPARIMACHI**, presento su Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo;

Que, mediante Informe N° 00113-2024/BS/OGRH/HEVES(e), la responsable del Área de Bienestar Social informa, que la servidora **Flor De María ACOSTUPA HUALLPARIMACHI**, identificada con DNI N° 44109542, ha presentado su solicitud de licencia por maternidad y, a la verificación del descanso médico, expedido por la médica Gregoria Salomé CARLOS BARBARAN con CMP N° 23686 y RNE N° 10827 a través del CITT- ESSALUD, corresponde reconocer la licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días a partir del 07 de octubre de 2024 hasta el 12 de enero del 2025;

Que, en la Ley N° 26644, Ley que precisan el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, en el cual precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, y que en casos de nacimiento múltiple el descanso post natal se extenderá por treinta (30) días naturales adicionales, asimismo, en el numeral 4.1 del artículo 4 establece que para el goce del descanso pre natal y post natal, la trabajadora gestante presentará al empleador el correspondiente Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad expedido por ESSALUD, o en su defecto un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo éste encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que remite la certificación, con dicha presentación la trabajadora gestante estará expedida para el goce de descanso pre natal;

Que, mediante la Ley N° 30367, Ley que protege a la madre trabajadora contra el despido arbitrario y prolonga su período de descanso, en su artículo 2° modifica el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, precisando que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso postnatal, el goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el postnatal, a decisión de la trabajadora gestante. tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto”;

Que, con Decreto Supremo N° 002-2016-TR, Decreto Supremo que adecua las normas reglamentarias que regulan el descanso por maternidad y el pago del subsidio por maternidad a las disposiciones de la Ley N° 30367, mediante el cual modifica el artículo 2, el segundo párrafo del numeral



4.1. del artículo 4 y el artículo 7 del Reglamento de la Ley N°26644, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, estableciendo que el ejercicio del descanso postnatal es de cuarenta y nueve (49) días naturales. Se inicia el día del parto y se incrementa con el número de días de descanso prenatal diferido, el número de días de adelanto del alumbramiento y los treinta (30) días naturales en los casos de parto múltiple o nacimiento de niños con discapacidad, cuando así corresponda.”;

Que, asimismo, en el artículo 33° del Reglamento Interno Actualizado de Servidores Civiles del HEVES, aprobado con Resolución Directoral N° 12-2024-DE-HEVES, establece: “La licencia por maternidad se otorgará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso prenatal y postnatal de la servidora gestante y sus modificatorias. La licencia por descanso pre y post natal se concede a la servidora civil gestante por un periodo de cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso prenatal y cuarenta y nueve (49) días calendario de descanso postnatal, y puede extenderse hasta treinta (30) días calendario adicionales, en caso de nacimiento múltiple o de niños con discapacidad. (...). La acreditación se sustenta con el CITT o certificado de descanso médico otorgado por el profesional tratante”;

Que, mediante Informe N° 00270-2024/GE/OGRH/HEVES(e), el Responsable del Equipo de Gestión del Empleo, concluye que, conforme a lo informado por el Área de Bienestar, es procedente la solicitud de la servidora CAS **Flor De María ACOSTUPA HUALLPARIMACHI**, de licencia por maternidad por noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 07 de octubre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, conforme al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo presentado, documento necesario para el goce de la licencia prevista en la Ley N° 26644, su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Ley N° 30367 y Decreto Supremo N° 002-2016-TR;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que precisa que se podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada al ser más favorable al administrado, la misma que no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros, existiendo el hecho justificativo debidamente fundamentado y sustentado;

Con el visto bueno del responsable del Equipo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo previsto en Ley N° 26644, que precisa el goce del derecho de descanso pre-natal y post-natal de la trabajadora gestante y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2011-TR, Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Contrato Administrativo de Servicios, Ley N° 29849 que aprueba la eliminación progresiva del CAS y otorga derechos laborales; y, con la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que resuelve delegar a las Oficinas de Recursos Humanos o quienes hagan sus veces de las Direcciones de Redes integradas de Salud, Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las acciones de personal, siendo una de ellas licencias y permisos;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **OTORGAR** licencia con goce de subsidio por maternidad (descanso pre y post natal) por el periodo de noventa y ocho (98) días, con eficacia anticipada a partir del 07 de octubre de 2024 hasta el 12 de enero de 2025, a la servidora CAS **Flor De María ACOSTUPA HUALLPARIMACHI**, Químico Farmacéutico, del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, del Hospital de Emergencias Villa el Salvador.

Artículo 2°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución Administrativa a la interesada.

Artículo 3°. - **ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

C.P.C PEDRO FRANKLIN LEON PAREJA
JEFE DE LA OFICINA DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS